



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



194

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2018-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 10 MAYO 2018

VISTO:

El proveído Gerencial General consignado con el expediente N° 1509, de fecha 07/03/2018, el informe N° 222-2018-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI., emitido con fecha 06/03/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191°, de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 280113, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo; dentro de este contexto se ha ejecutado el Proyecto: **“CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS PARA NUEVE LOCALIDADES DE LA COMUNIDAD DE QUISAPATA, DEL DISTRITO DE ABANCAY Y PROVINCIA DE ABANCAY –REGIÓN APURÍMAC”**.

Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 028-2013-GR.APURIMAC/GG, de fecha 25/02/2013, la entidad Resuelve Conformar el Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **“CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS PARA NUEVE LOCALIDADES DE LA COMUNIDAD DE QUISAPATA, DEL DISTRITO DE ABANCAY Y PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC”** el cual estaba integrado por el a) Ing. Adler Chirinos Porras (Presidente), b) Bach. Ing. Roque Ccoscco Gonzáles (Integrante), CPCC. Margarita María Culi Joyllo (Integrante), por parte de la Empresa Electro Sur Este S.A.A. El Ing. Alfredo Olivera Umeres, quienes debieron asumir sus funciones en merito a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE.

Que mediante Informe N° 064-2018-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV., de fecha 02/03/2018, el Coordinador de liquidación de Obras, Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, en función a la Directiva N° N°003-99-CTAR APURIMAC/PE “Normas sobre el proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac” y en atención a la Resolución de la Contraloría N°195-88-GG. Solicita la Reconfirmación de la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto: **“CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS PARA NUEVE LOCALIDADES DE LA COMUNIDAD DE QUISAPATA, DEL DISTRITO DE ABANCAY Y PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC.”**, debido a que uno de los profesionales no tomo ninguna acción para la elaboración de la Liquidación Financiera, para lo cual se propone que el comité este conformado de la siguiente manera a) Un (01) Ing. Eléctrico Responsable Técnico (Presidente) b) Un (01) Contador Público Colegiado Responsable de la Liquidación Financiera (Integrante) y c) Un





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



(01) Bach. Ing. Roque Ccoscco Gonzales, así mismo se incluirá a un Representante de la Empresa Electro Sur Este S.A.A, Un Ing. Electricista.

Que mediante Informe N° 222-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 06/03/2018, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, acoge la propuesta de la Coordinación de Liquidación de obras, sobre la Reconfiguración del Comité de Liquidación de obra, y en cumplimiento de sus funciones, solicita al despacho de Gerencia General, la Reconfiguración de la comisión de Recepción y Liquidación de obra; Proyecto: **“CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS PARA NUEVE LOCALIDADES DE LA COMUNIDAD DE QUISAPATA, DEL DISTRITO DE ABANCAY Y PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC”**; por lo que, en fecha 07 de Marzo del 2018, mediante proveído de la Gerencia General, consignado con expediente N° 1509, se dispuso, se proceda conforme a norma.

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la directiva N|001-2010.GR.APURIMAC/PR, para “Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR. Así mismo tiene como amparo legal lo establecido en la Resolución Ejecutiva Presidencial N°416-99.CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero se Resuelve, Aprobar la Directiva N°003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado “Normas sobre el proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac” cabe mencionar, que esta Directiva, tiene como objetivo; “Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno”, y finalidad “Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recibe la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes”. Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que: **LA RECEPCION DE OBRA**, es responsabilidad del órgano de administración y de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto, La entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. **LA LIQUIDACION DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la Reconfiguración y designación del Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: **“CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS PARA NUEVE LOCALIDADES DE LA COMUNIDAD DE QUISAPATA, DEL DISTRITO DE ABANCAY Y PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC.”**;



Teléf: 083-321469 Anexo: 143 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
consultas@regionapurimac.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatorias Ley 27867, Ley N° 27902, Ley 28013 y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR.APURIMAC/PR, de fecha 09/01/2013;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, El Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: “**CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS PARA NUEVE LOCALIDADES DE LA COMUNIDAD DE QUISAPATA, DEL DISTRITO DE ABANCAY Y PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC**”, conforme al siguiente detalle:

Por parte de la entidad:

- | | | |
|--------------|------------------------------------|--------------------------|
| ▪ Presidente | Ing. Calixto Palomino Canaval | (Responsable Técnico) |
| ▪ Integrante | Cpc. Herbert Rossel Quintana Leiva | (Responsable Financiero) |
| ▪ Integrante | Ing. Bach Roque Ccoscco Gonzales | |

Por parte de la Empresa Electro Sur Este S.A.A:

- | | |
|--------------|----------------------------|
| ▪ Integrante | Ing Alfredo Olivera Umeres |
|--------------|----------------------------|

ARTICULO SEGUNDO.- La comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las decisiones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC/PR, y la Directiva N° 003.99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno del miembro integrante de la comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución de la Dirección Regional de Pre Inversión, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos de Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Ing. Agr. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO.
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.



Teléf: 083-321469 Anexo: 143 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
consultas@regionapurimac.gob.pe

